Resolución D.G.O.C. Nº 363 /2.017.-

POR LA CUAL SE MODIFICA UNILATERALMENTE LA REDACCIÓN DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES RESPECTO AL PORCENTAJE DE INTERESES MORATORIOS Y MULTAS EN DIVERSOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.---

Asunción, 16 de Mayo de 2017.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados a la solicitud de modificación de ciertos puntos de los Pliegos de Bases y Condiciones elaborados por la Dirección General Operativa de Contrataciones, específicamente en las CGC 14.1; 14.2; 14.3; 14.6 y 26.1 de la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato (CEC), elevado por el Departamento de Licitaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando D.L. N° 168/2017 de fecha 21 de marzo de 2017 a través del cual el Departamento de Licitaciones remite la Nota DA/CAGC N° 0071 de fecha 16 de marzo de 2017 elevada por la Dirección Administrativa a efectos de solicitar la modificación de las Condiciones establecidas en las CGC 14.1; 14.2; 14.3; 14.6 y 26.1 de la **SECCIÓN IV – CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC).**

Que, con relación al mismo tema la Dirección Administrativa propuso la siguiente redacción:
"CGC 14.1; 14.2 Y 14.3 – LA CONTRATISTA. La contratista deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, la cual deberá ser presentada en la Ventanilla Única de Proveedores – V.U.P. de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), donde se procederá a registrar en forma inmediata en el Sistema Administrativo Financiero, adjuntando para el efecto la Orden de Compra y/o Servicio, Factura, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de la recepción del bien y/o servicio, copia del Contrato y Adendas si las hubieren y Certificado de Cumplimiento Tributario, una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas, el Departamento de Ejecución de Contratos procederá a la aprobación de las documentaciones que se encuentren en condiciones para continuar el proceso de pago. Una vez aprobada las documentaciones, el pago se realizará de acuerdo a la disponibilidad del Plan de Caja otorgado en forma mensual por el Ministerio de Hacienda y se tendrá 60 días, contados a partir de la obligación de la factura. La moneda de pago será en guaraníes. **CGC 14.5 El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar intereses a la contratista es:** Si el pago no se realizare como lo indica en las CGC 14.1; 14.2 Y 14.3, el Proveedor solicitará a la contratante un interés de **0.05% mensual,** a ser calculado sobre el importe neto en guaraníes de la Factura en mora. Para el pago de intereses moratorios los mismos serán calculados una vez fenecido los 60 días calendario después de la obligación de la factura.".

Al respecto, debemos apuntar que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha emitido la Resolución DNCP N° 4371/2016 de fecha 16 de diciembre de 2016 "Por la cual se aprueban las actualizaciones de los Pliegos de Bases y Condiciones y de las Cartas de Invitación Estándar de los Llamados realizados por las Modalidades Convencional y Subasta a la Baja Electrónica, y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Servicio Integral de Limpieza, por la modalidad de Subasta a la Baja Electrónica". Así también ha dictado la Resolución DNCP N° 3025/16 de fecha 09 de setiembre de 2016, "Por la cual se aprueban las actualizaciones de los Pliegos de Bases y Condiciones y de las Cartas de Invitación Estándar de los Llamados realizados por las Modalidades

Resolución D.G.O.C. Nº 363 /2.017.-

POR LA CUAL SE MODIFICA UNILATERALMENTE LA REDACCIÓN DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES RESPECTO AL PORCENTAJE DE INTERESES MORATORIOS Y MULTAS EN DIVERSOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.---

Convencional y Subasta a la Baja Electrónica, y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Estándar para la Contratación de los Llamados realizados por las modalidades Convencional y Subasta a la Baja Electrónica".

Que históricamente el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha establecido dichos porcentajes por mes y no por día, de acuerdo a los Pliegos Estándar vigentes hasta octubre de 2016, basado en los intereses institucionales.

Que, en los nuevos Pliegos de Bases Estándar aprobados por las resoluciones mencionadas, en la **Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC), en lo referente a la Tasa de Interés por Atraso en el Pago, por parte de la Convocante, modificó la redacción de la siguiente manera:**

CGC 14.6	En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 14.6 por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del *"insertar el número]* % **por cada día de atraso** hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

Que, la modificación de la redacción de dicho apartado, no fue advertido al momento de la redacción de los Pliegos de Bases y Condiciones, consignándose un valor de 0.5% en dicho apartado, en el entendimiento que la unidad de tiempo sería por mes y no por día. Con este porcentaje se estaría asumiendo el pago de un interés equivalente a 15% mensual, lo cual equivaldría a un 180% anual. Dichos porcentajes no traducen la verdadera voluntad de esta convocante, siendo los mismos completamente contrarios a los intereses institucionales y a las políticas presupuestarias del Estado.

Por tanto, la corrección de dicho porcentaje es necesaria a los efectos de realizar la conversión de dicho porcentaje al valor correspondiente a la unidad de tiempo día. Dicha conversión otorga la proporcionalidad adecuada a los porcentajes establecidos, así como la proporcionalidad y razonabilidad suficientes para la ejecución de los contratos administrativos.

Así también, en los nuevos Pliegos Estándar aprobados, en la misma sección se verifica **en lo referente al porcentaje de las Multas por Atraso en la Entrega de Bienes y Servicios contratados, la siguiente redacción:**

CGC 26.1	El valor de las multas será: *[indicar el número]* % **por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.**

Tal como ya señaláramos en el caso anterior, el porcentaje de 0.5% por cada día de atraso en la entrega, no traduce la proporcionalidad pretendida por esta Convocante, sino es producto de no haber advertido el cambio de unidad de tiempo en la redacción de los nuevos pliegos estándar, por lo que es necesaria la conversión de dicho valor a la unidad de tiempo **día**.

Que, en dicho contexto, existen contratos ya suscriptos en el marco de diversos llamados y , visto que históricamente el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha establecido dichos porcentajes por mes y no por día, de acuerdo a los Pliegos Estándar vigentes hasta octubre de 2016, basado en los intereses institucionales.

SB/Y.R.

Resolución D.G.O.C. Nº 363 /2.017.-

POR LA CUAL SE MODIFICA UNILATERALMENTE LA REDACCIÓN DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES RESPECTO AL PORCENTAJE DE INTERESES MORATORIOS Y MULTAS EN DIVERSOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.---

Asimismo, podemos afirmar que la adecuación de dichos porcentajes, se ajusta a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y equidad en las condiciones establecidas, para regular el equilibrio de los derechos y obligaciones entre las partes, por tanto, observando que dichos porcentajes son completamente perjudiciales a los intereses económicos y mantenerlos constituiría un grave daño a los intereses institucionales y estatales, en salvaguarda el interés público.

Que, basado en los Derechos de las Contratantes y De Los Proveedores y Contratistas, en cuanto a los porcentajes de intereses y multas establecidos, son excesivos en los términos pactados, basado en la Teoría del Equilibrio Económico-Financiero, así mantener una adecuada equivalencia entre las penalidades previstas, tanto por el atraso en el pago como en las multas por atraso en la entrega de los bienes y/o servicios contratados.

En el marco de un proceso de contratación pública, la propuesta del oferente aceptada por la convocante constituye la base de la ecuación económico – financiera: "Entiéndase por ecuación económico – financiera, la relación de igualdad y equivalencia entre las obligaciones que el contratado tomará a su cargo como consecuencia del contrato y la compensación económica que en razón de aquellos le corresponderá". Con suma claridad expone el concepto Emilio Fernández Vázquez: Relación que las partes contratantes establecieron en el momento de celebrar el contrato sobre un conjunto de obligaciones consideradas equivalentes: de ahí el nombre "ecuación" (equivalencia, igualdad). No puede ser alterada por las partes durante la ejecución del contrato y de ahí el deber de la administración de colocar al otro contratante en condiciones de cumplirlo cuando se vea amenazado por hechos ajenos a la voluntad de las partes. La inmutabilidad de la remuneración al contratante representa la obligación de la administración de respetar el equilibrio fijado o establecido entre las partes contratantes al momento en que se aceptó y adjudicó la propuesta del oferente.

Podemos igualmente remitirnos al Código Civil, aplicable supletoriamente en materia de Contrataciones Públicas, que en su Art. 671 y 672 regula sobre situaciones en las que se admite la modificación equitativa de los contratos, a fin de mantener la equivalencia entre las prestaciones y penalidades pactadas, por tanto consideramos viable modificar las condiciones pactadas.

Que, al respecto la **Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas** establece: Art. 55 de la Ley Nº 2051/2003 "Derechos de los Contratantes. Las contratantes gozan de los siguientes derechos **b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.** La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha emitido **la Resolución DNCP N° 4193/2015** en virtud del cual se establecen los requisitos para la comunicación de modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones citadas precedentemente.

La facultad de la modificación prevista en la citada normativa, es aplicable al caso que nos ocupa en atención a la existencia de un interés público que precautelar, el cual es el riesgo de un grave daño al patrimonio del estado, ya que los porcentajes derivados de la redacción actual como ya hemos expuesto, atenta contra el equilibrio económico-financiero del contrato, los principios de razonabilidad, proporcionalidad y equidad. Asimismo, la modificación de la unidad de medida - tiempo – no fue percatado al momento de la redacción del PBC.

Resolución D.G.O.C. Nº 363 /2.017.-

POR LA CUAL SE MODIFICA UNILATERALMENTE LA REDACCIÓN DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES RESPECTO AL PORCENTAJE DE INTERESES MORATORIOS Y MULTAS EN DIVERSOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.---

Por otra parte cabe señalar que con dicha modificación no se afecta los principios de Igualdad y Libre Competencia, establecidos en el Art. 4° de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, puesto que con este acto modificatorio se estaría dotando de ecuanimidad y equilibrio al contrato en cuestión.

Por tanto, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Art. 55 de la Ley 2051/03 y la Resolución DNCP N° 4.193/2015 que establece los requisitos para comunicación de las modificaciones amparadas en el Inc. b) del articulo citado.

Que, conforme a los Art. 1° , 3° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2.013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°. AUTORIZAR la modificación unilateral de los Contratos individualizados en la planilla anexa a la presente resolución respecto a las **C.G.C. 14.1; 14.2; 14.3; 14.6 y 26.1 de la Sección IV – Condiciones Especiales,** fundado en el **Art. 55 Inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas",** quedando redactado de la siguiente manera:

CGC 14.1; 14.2 y 14.3	Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el OBJETO DE GASTO , del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2017 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2007", asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, previa aprobación y de conformidad al Plan de Caja, conjuntamente con los fondos efectivamente transferidos y a la Emisión del Código de Contratación por parte de la DNCP **EL OFERENTE:** El oferente adjudicado deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, la cual deberá ser presentada en la Ventanilla Única de Proveedores – VUP de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), donde se procederá a registrarla en forma inmediata en el Sistema Administrativo Financiero, adjuntando para el efecto la Orden de Compra y/o Servicio, Factura, Nota de Remisión o Informe Técnico

Resolución D.G.O.C. Nº 363 /2.017.-

POR LA CUAL SE MODIFICA UNILATERALMENTE LA REDACCIÓN DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES RESPECTO AL PORCENTAJE DE INTERESES MORATORIOS Y MULTAS EN DIVERSOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.---

	dependiendo del caso, Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, copia del contrato y Adendas si las hubiere y Certificado de Cumplimiento Tributario, una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas, el Departamento de Ejecución de Contratos procederá a la aprobación de las documentaciones que se encuentren en condiciones para continuar con el proceso de pago. Una vez aprobadas las documentaciones, el pago se realizará de acuerdo a la Disponibilidad del Plan de Caja otorgado en forma mensual por el Ministerio de Hacienda y se tendrá 60 (sesenta) días contados a partir de la obligación de la factura. La moneda de pago será en guaraníes. A los efectos de este Contrato en aplicación del Art. de la Ley 3.439/07 "De Contrataciones Públicas, se retendrá el 0.4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos.
CGC 14.6	En caso de mora de los pagos previstos en al CEC 14.3 por parte de la Convocante, **la tasa de interés que se aplicará es del 0,001% (cero coma cero, cero un por ciento) por cada día de atraso** hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.
CGC 26.1	El valor de las multa será: **0,01% (cero coma cero un por ciento) por cada día de atraso** en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.

Artículo 2°. Disponer que la redacción de las Adendas correspondientes se ajusten a los términos establecidos en el Art. 1° de la presente resolución, según la cláusula contractual que corresponda a cada llamado y conforme a la planilla anexa a la presente resolución.

Artículo 3°. Disponer que las Adendas correspondientes sean suscriptas por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones Publicas y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.-

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

37.997

Resolución D.G.O.C. Nº 363/2.017.-

ANEXO

ID	LLAMADO	DESCRIPCION	EMPRESA	Nº DE CONTRATO
319.293	LCO Nº 68/16	ADQUISICION DE TSH NEONATAL PARA EL MSP Y BS - PLURIANUAL	CHACO INTERNACIONAL SA	117/17
317.872	LPN Nº 82/2015	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSP Y BS - 2016-2018 - PLURIANUAL	LABORATORIOS AS FARM S.A.	058/17
			AVANCE PHARMA SACI	059/17
			BIOTENG SA	060/17
			CENTRO MEDICO AMANECER S.A.	061/17
			COMFAR SAECA	062/17
			CORPEXIM S.A.	063/17
			DIPROAN SRL	064/17
			DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A.	065/17
			DUTRIEC SA	066/17
			EL ALAMO S.A.	067/17
			EUROQUIMICA S.A.	068/17
			EUROTEC SA	069/17
			FARMACEUTICA PARAGUAYA SA	070/17
			FUSA S.A.	071/17
			GRAMON PARAGUAY SACIFIA	072/17
			GUAYAKI S.A.	073/17
			INDUFAR CISA	074/17
			INSUMOS MEDICOS S.A.	075/17
			INTERLABO SRL	076/17
			LABORATORIOS DE PRODUCTOS ETICOS CEISA	077/17
			LIBRA PARAGUAY S.A.	078/17
			LUIS CASSANELO SAICECA	079/17
			MATHER COMPANY SRL	080/17
			MEDICINE S.A.	081/17
			NEUROGEN S.A.	082/17
			PROMEPAR SA	083/17
			PROSALUD FARMA SA	084/17
			QUIMFA S.A.	085/17
			ROEMMERS SACI	086/17
			TARGET S.A.	087/17
			VICENTE SCAVONE & CIA CEISA	088/17
			BASE BASE S.A.	089/17
			BIOETHIC PHARMA S.A.	090/17
			CASA BOLLER S.A.	091/17
			DROGUERIA ITALQUIMICA S.A.	092/17
			INDEX SACI	093/17
			NL PHARMA S.A.	094/17
			SIEGEN S.A.	095/17
			V & V S.A.	096/17
			SCAVONE HERMANOS S.A.	097/17
			DIMA S.A.	098/17
			HEISECKE & CIA SACI	099/17

SB/Y.R.

Resolución D.G.O.C. Nº363 /2.017.-

317.499	LPN N° 89/2016	ALQUILER DE DEPOSITO PARA PARQUE SANITARIO - ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICOS PARA LA DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD	DIEGO S. MARTINEZ BURGOS	402/16
318.495	LPN N° 99/2016	CONTRATACION DE SERVICIOS DE HEMODIALISIS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA - PLURIANUAL	NEFRO SERV SA.	441/16
			SANATORIO UME	442/16
			STERIL MED S.A.	443/16
318.857	LCO N° 66/2016	ADQUISICION DE BENZNIDAZOL PARA CHAGAS PARA EL MSP Y BS - PLURIANUAL	PROMEPAR SA	419/16
318.614	LPN N° 100/2016	ADQUISICION DE REACTIVOS CON EQUIPAMIENTO EN COMODATO PARA EL HOSPITAL PSIQUIATRICO -SBE PLURIANUAL	BIOTEC DEL PARAGUAY SRL	037/17
316.836	LCO N°53/2016	CONTRATACION DE SERVICIOS DE IMPRESIONES DE ARTES GRAFICAS PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) DEL MSP Y BS - PLURIANUAL	SERVIPRESS de Eduardo E. Veron Cardozo	448/16
317.996	LCO N° 62/2016	ADQUISICION DE TRIPSINA INMUNOREACTIVA PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION DE FIBROSIS QUISTICA Y RETARDO MENTAL - PLURIANUAL	CHACO INTERNACIONAL SA	384/16
317.944	LCO N° 61/2016	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE VIDEOENDOSCOPIA MARCA FUJINON DEL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA - PLURIANUAL	SALUMAX SA	042/17
319.324	LPN N° 102/2016	ADQUISICION DE REACTIVOS COMPATIBLES CON EQUIPOS INSTALADOS EN EL LABORATORIO DEL HOSPITAL NACIONAL DEL ITAUGUA - PLURIANUAL	INFOTEC S.,A.	024/17
			TAPE RUVICHA SAECA	025/17
317.398	LPN N° 85/2016	ADQUISICION DE LECHE EN POLVO ENRIQUECIDA PARA EL PROGRAMA ALIMENTARIO NUTRICIONAL INTEGRAL - PANI PLURIANUAL	ARCANGEL S.A.	393/16
			FLATWORLD SOLUTIONS S.A.	394/16
			NILCOS S.R.L	395/16
			TROVATO CISA	396/16
318.171	LCO N° 63/2016	ADQUISICION DE INTERFERON BETA 1 A 6.000.000 UI/M PARA EL HOSPITAL DEL TRAUMA - PLURIANUAL	INDEX SACI	418/16

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

SB/Y.R.